

al aire libre pagará **quince pesos anuales**, pagaderos por semestres adelantados.

Los anuncios que se fijen en las pantallas de los salones de cines, pagarán cada uno **seis centavos** por cada exhibición, exceptuándose los anuncios sobre películas.

Los anuncios ocasionales o temporales, pintados en tela, que atraviesen la calle pagarán **treinta centavos** por cada **treinta centímetros lineales o fracción** y por cada día que se mantenga expuesto;

He dictado la siguiente

R E S O L U C I O N :

UNICO:— Quedan aprobados los derechos establecidos por la ordenanza del ayuntamiento de la común de La Vega antes mencionada.

DADA en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Declaración de Zona Agrícola la sección denominada "El Centro" de la común de Monte Plata.— G. O. No. 5336, del 19 de Julio de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 348.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución del Estado;

VISTO el artículo 74 de la ley de policía;

He dictado el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda declarada zona agrícola la sección denominada "El Centro", común de Monte Plata, provincia de Monseñor de Meriño.

Art. 2.— Los animales que estén fuera de cerca en esta

zona deberán ser extraídos de ella en el término de seis meses, contados a partir de la publicación del presente decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de julio del año mil novecientos treintinueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Concesión de exequátur al Sr. Manuel Menéndez para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario del Japón en Ciudad Trujillo.—

G. O. No. 5338, del 26 de Julio de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 349.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Unico.— Conceder exequátur al Señor Manuel Menéndez para que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario del Japón en Ciudad Trujillo.

Dado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República, a los veintidós días del mes de julio del año mil novecientos treinta y nueve.

JACINTO B. PEYNADO.

Concesión de exequátur al Sr. Francisco Jiménez Calero para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General ad-honorem del Perú en

Ciudad Trujillo.— G. O. No. 5338, del 26 de Julio de 1939.

JACINTO B. PEYNADO,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 350.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

Unico.— Conceder exequátur al Señor Francisco Jimenez Calero para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General ad-honorem del Perú en Ciudad Trujillo.